

Empresas y autónomos: novedad en la tramitación de aplazamientos de las cotizaciones sociales

El RDL 11/2020 permitió el aplazamiento de las cotizaciones sociales a empresas y autónomos. A pesar de la anunciada habilitación del Sistema Red, la Seguridad Social ha comunicado que la presentación debe hacerse únicamente a través del Registro electrónico de la Seguridad Social

El [Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo](#), por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, instauró la posibilidad de moratoria de las cotizaciones sociales y el aplazamiento de las deudas con la Seguridad Social.

En el documento «[Empresas y autónomos: moratoria en el pago y aplazamiento de deudas ante la Seguridad Social](#)» ya analizamos, tanto para empresas como para trabajadores autónomos:

- Los plazos de solicitud de ambos beneficios.
- Las circunstancias relativas a la concesión.
- Las actuaciones a llevar a cabo por los solicitantes para beneficiarse de estas ventajas.

Recordemos que, según el citado RDL, para la completa ejecución de estas medidas se espera una Orden de desarrollo, así como la habilitación del **Sistema de remisión electrónica de datos (RED)** con objeto de permitir por vía electrónica las solicitudes y demás trámites correspondientes a los aplazamientos en el pago de deudas, las moratorias en el pago de cotizaciones y las devoluciones de ingresos indebidos con la Seguridad Social.

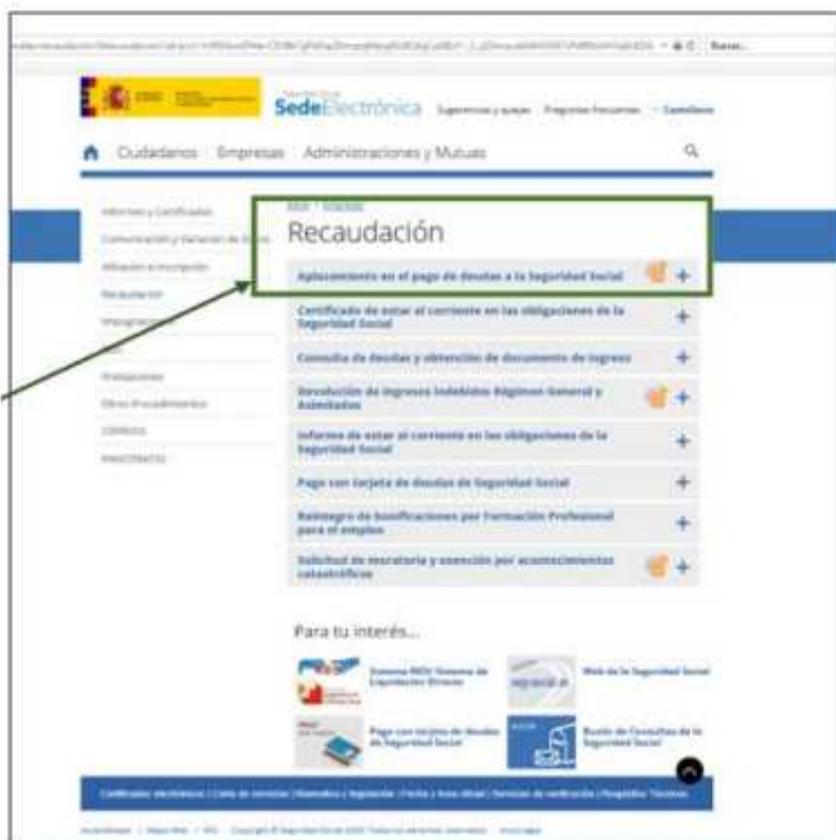
Al día de la fecha y como veremos a continuación, las **solicitudes de aplazamiento de las cotizaciones a la Seguridad Social** correspondientes a las empresas y trabajadores autónomos que tengan asignados el Autorizado RED deben presentarse **únicamente a través del Registro electrónico de la Seguridad Social**.

Resumimos el proceso:



Paso 1. Acceso a la página web de la Seguridad Social

Accederemos al [link de recaudación de la página web de la Seguridad Social](#), que presenta una serie de opciones, entre ellas el “Aplazamiento en el pago de deudas a la Seguridad Social”:



Para acceder a los servicios de la Sede electrónica de la Seguridad Social, son compatibles los siguientes sistemas operativos y navegadores de Internet:

Sistemas operativos

- Windows 7 o superior de 32 / 64 bits
- Mac OSX 10.7, 10.8, 10.9, 10.10, 10.11, 10.12
- Linux (en versiones que soporten Firefox)

Navegadores web

- Microsoft Internet Explorer v.9 o superior
- Microsoft Edge
- Mozilla Firefox
- Google Chrome
- Safari

Máquina virtual Java versión 6 o superior

Algunos sistemas de firma utilizados en los servicios de la Sede electrónica requieren tener instalada la Máquina virtual de Java (JRE), y en algunos casos, no son compatibles por el momento con la nueva versión de Java 9.

Paso 2. Acceso directo a trámites

Continuando con el proceso, una vez dentro de la opción de aplazamientos, aparece una Nota publicada por la Seguridad Social, que expresa lo siguiente:

COVID 19. Las solicitudes de aplazamiento de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a las empresas y trabajadores autónomos que tengan asignados el Autorizado RED deben presentarse únicamente a través del Registro electrónico de la Seguridad Social.

Esta Nota reviste gran importancia: hasta hace unos días, la Seguridad Social permitió esta solución de forma provisional, anunciando la futura puesta en marcha del nuevo servicio en el Sistema RED. Sin embargo, como vemos, actualmente este es el único procedimiento.

A continuación, el sistema permite el acceso directo a trámites:



Para el acceso, la Seguridad Social informa:

A quién va dirigido

Personas y entidades responsables del pago de la deuda contraída con la Seguridad Social que tengan dificultades transitorias de tesorería.

Qué permite realizar

- Presentar una solicitud por registro electrónico.
- Anexar la documentación.

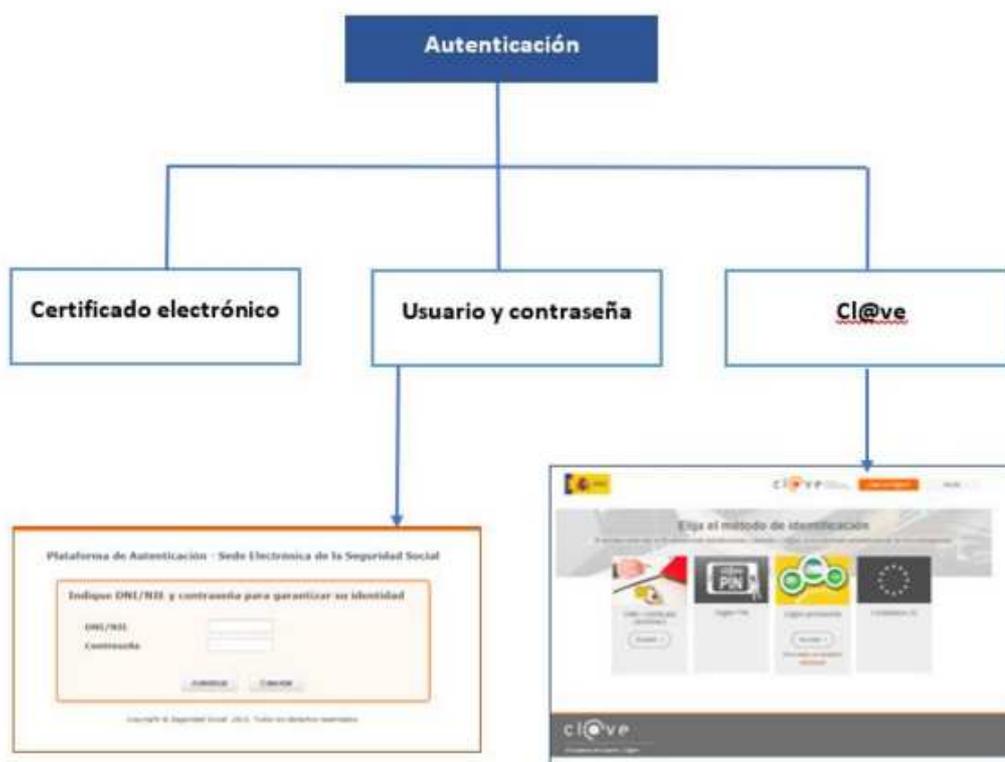
Qué se necesita para realizarlo

- Cumplimentar los datos solicitados en el formulario.
- Anexar los documentos que se detallan en el mismo.

A tener en cuenta

- Si se accede con usuario + contraseña (cl@ve permanente), para garantizar un mayor nivel de seguridad, se enviará al usuario un código vía SMS al número de móvil que se haya declarado durante el acto del registro, código que deberá introducir para poder firmar la comunicación en el registro electrónico.
- La solicitud podrá presentarse en cualquier momento desde que se inicia el plazo reglamentario de ingreso de la deuda que se trate.
- El período total de aplazamiento no podrá exceder de cinco años.
- El tamaño total de la documentación a anexar no deberá superar los 10 Mb.

Por tanto, **nos identificaremos a través de certificado electrónico, usuario y contraseña o cl@ve**, en su caso, como señala la misma página.



Paso 3. Rol

Tras la acreditación, el sistema nos solicitará el rol que adoptamos para hacer la solicitud, ya sea en nombre propio o bien como representante de una persona física o jurídica:

Aplazamiento en pago de deudas a la Seguridad Social
Tipo de Solicitante

NIF: Nombre y Apellidos:

Indique el rol que tiene al realizar esta solicitud

Presenta la solicitud en nombre propio

Presenta la solicitud como representante de una persona física

Presenta la solicitud como representante de una persona jurídica

Paso 4. Identificación

Tras elegir una de las tres opciones, cumplimentaremos todo el formulario:

Aplazamiento en pago de deudas a la Seguridad Social
Datos del solicitante

¿Cómo desea presentar la solicitud?

En nombre propio

Como representante de una persona física

Como representante de una persona jurídica

Datos personales

Nombre: Apellidos:

Número de documento:

¿Es titular de un documento de identidad extranjero?

Sí No

Datos de identificación

Tipo de documento: Número de documento:

Fecha de nacimiento: Lugar de nacimiento:

Sexo: Domicilio:

Sí No Código Postal:

Si se solicita la identificación en nombre propio en los datos del solicitante, complete los datos.

Datos telemáticos

Correo electrónico:

Teléfono móvil:

Teléfono fijo:

Paso 5. Finalización

Una vez realizado el trámite, el usuario recibirá un acuse de recibo en formato PDF.

Si no se recibe el mensaje de confirmación o, en su caso, le llega un mensaje de error o deficiencia de la transmisión, se deberá realizar la presentación en otro momento o utilizar otros medios.

La Administración dictará y notificará la resolución en el plazo de tres meses naturales desde la recepción de la solicitud.